



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 04 de agosto de 2022

VISTO: El Informe Legal N° 190-2022-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 02 de agosto de 2022, formulado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC, en relación al reconocimiento de deuda a favor de la empresa AUTOPASA E.I.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en el punto 1.3. En materia de contrataciones del Estado, facultades para: "Autorizar el reconocimiento de deudas por supuestos de enriquecimiento sin causa, previo informe técnico y legal, debiendo contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y disponiendo el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar".

Que, mediante carta de fecha 2 de mayo de 2022, el contratista AUTOPASA E.I.R.L, remite la factura electrónica F010-16251, por el consumo de 28.4 galones de combustible diésel B5, al valor unitario de 13.008475, por un total de S/ 435.94 soles incluido IGV, correspondiente a la O/C N° 0006-2022 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

Que, mediante INFORME N°137-2022/UNDC/VPAC/DA-MAVT, de fecha 13 de mayo de 2022, el Encargado de la Dirección de Admisión de la UNDC, solicita la modificación del presupuesto de la Dirección de Admisión, para cubrir el Reconocimiento de Deuda por consumo de combustible en el mes de abril del presente año, asimismo señala que:

1. El 12 de abril del 2022 tramitó mediante el Informe N°120-2022/UNDC/VPAC/DA-MAVT, el pago de S/ 2 089.55 soles por combustible DIESEL B5 utilizado hasta el mes de marzo, según Factura Electrónica F010-15741, correspondiente a la Orden de Compra N° 006-2022 - Adquisición de Combustible Diésel B5, asimismo señala que se comprometió únicamente el monto de S/ 2 544.00 soles equivalente a 159 galones por un precio unitario de S/ 16.00 soles.
2. Luego de concluido el Proceso de Admisión 2022 de la Universidad Nacional de Cañete, se identificaron saldos presupuestales, los mismos que se han movilizado a otra partida presupuestaria de la Actividad operativa "Organización, Dirección y Control de los Procesos de la Dirección de Admisión", con el objetivo de contratar servicios que contribuyan al funcionamiento de la Dirección de Admisión.
3. Siendo el combustible uno de los clasificadores con saldo, se solicitó mediante el Informe N° 125-2022/UNDC/VPAC/DA-MAVT, la rebaja de los S/ 454.45 soles restantes de la Orden de Compra N° 006-2022 - Adquisición de Combustible Diesel B5 para Proceso de Admisión UNDC 2022.
4. Mediante Informe N°124-2022-UNDC/VPAC/DA-MAVT, se solicitó la Modificación de Partidas Presupuestarias para la Dirección de Admisión de la UNDC, el mismo que fue atendido mediante Informe N° 183-2022-JUPPM/OPP/UNDC, el cual aprobó la



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2022-DGA-UNDC**

modificación presupuestal para la Actividad Operativa "Organización, Dirección y Control de los Procesos – Dirección de Admisión", donde se anuló el saldo de S/ 514.00 soles, del clasificador 23.13.11 - Combustibles y Carburantes para dar crédito al clasificador 23.29.11 - Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la Entidad.

5. Sin embargo, el día 05 de mayo del presente año, mediante el Sistema de Trámite Documentario de la UNDC, recibió el INFORME N° 185-2022-UNDC/DGA/UA/ECPYA-LGA, formulado por la Especialista de Control Patrimonial y Almacén, en relación al Consumo de DIESEL B5.
6. Mediante Carta, el proveedor remite la Factura electrónica N° F010-16251 por el importe de S/ 435.94 soles, correspondiente al consumo de combustible en el mes de abril, para trámite de pago respectivo.
7. El examen se realizó el 20/03/2022, luego de ello se utilizó el combustible para el traslado de bienes mobiliarios (mesas, sillas y laptops), no obstante, se autorizó vía correo electrónico proveer de combustible a las unidades de transporte de la institución en atención al pedido de la Unidad de Servicios Generales.

Que, mediante INFORME N°171 -2022/OPP/UNDC, de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite a la Dirección General de Administración la aprobación de la modificación presupuestal por el monto de S/ 436.00 soles, para gestionar el reconocimiento de deuda por adquisición de combustible a solicitud de la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional de Cañete, indicando la siguiente afectación:

<b>AOI</b>	<b>Sec Func</b>	<b>Ff</b>	<b>Especifica</b>	<b>Anulación</b>	<b>Crédito</b>
PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	0025	RO	2.3.27.115 2.3.13.11	436	436
<b>Total</b>				<b>436</b>	<b>436</b>

Que, mediante INFORME N°139-2022/UNDC/VPAC/DA-MAVT, de fecha 31 de mayo de 2022, el Encargado de la Dirección de Admisión de la UNDC, en mérito a la modificación presupuestal solicita el reconocimiento de deuda por el consumo de combustible en el mes de abril; ya que el proveedor cumplió con abastecer de combustible a las unidades de transporte de la institución en beneficio de la Universidad Nacional de Cañete, asimismo adjunta la respectiva conformidad y adjuntando los antecedentes pertinentes.

Que, mediante INFORME N° 486-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 12 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, comunica que, su unidad emitió la Orden de Compra N° 006-2022, con fecha 8 de febrero de 2022, para la contratación de 159 galones de combustible diésel B5, del proveedor AUTOPASA E.I.R.L., por un monto total de S/ 2,544.00 soles, siguiendo con todos los procedimientos establecidos en la Directiva 002-2017-UP-DGPPDI/UNDC, y demás normas aplicables para Contrataciones con el Estado. Asimismo, señala que, el Lic. MIGUEL ANGEL VARGAS TASAYCO, encargado de la Dirección de Admisión de la UNDC, mediante Informe N°125-2022/UNDC/VPAC/DA-MAVT, de fecha 20 de abril del presente, solicitó realizar las rebajas a la Orden de Compra 006-2022, y por consiguiente a las respectivas fases de compromiso y certificación. Esta acción se basó en un supuesto errado de que ya no se requería atender de combustible las unidades vehiculares de la entidad, por cuanto el proceso de admisión había culminado. Dándose la situación que, ya se habían realizado tareas relacionadas a la actividad que requirieron el uso de vehículos y la asignación de combustible, como lo



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2022-DGA-UNDC**

---

demuestra la orden de pedido del proveedor N° 37706, de fecha 11 de abril de 2022, por 13.4, galones de Diésel B5, y la orden de pedido del proveedor N° 37707, de fecha 26 de abril de 2022, por 15 galones de Diésel B5. Estos pedidos no fueron considerados debidamente al momento de solicitar las rebajas de la OC N° 006-2022. En este contexto, las anulaciones y rebajas solicitadas prosiguieron su proceso siendo autorizadas y ejecutadas. Sin embargo, debido a que el monto adeudado al proveedor AUTOPASA E.I.R.L. proveniente de la Factura Electrónica F010-16251, de la OC 006-2022, no puede ser girado debidamente, por cuanto el registro SIAF correspondiente fue rebajado en su fase de compromiso mensual, ocurriendo lo mismo en el caso de la certificación presupuestal respectiva, su cancelación requiere de otro tipo de procedimiento. En estas circunstancias, y dado que el combustible indicado en la factura F010-16251, fue utilizado para las unidades de transporte de propiedad de la Universidad Nacional de Cañete, para diversas actividades planificadas por la entidad, lo que está plenamente sustentado, correspondería, aplicar el artículo N° 1954 del Código Civil, así como la Opinión N.º 024-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE:

*"3.2 La Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad– podía reconocer de forma directa una indemnización por dicho concepto. De haber sido así, era preciso que la Entidad hubiese coordinado cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto".*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 190 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 02 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC, recomienda reconocer el pago a favor de la empresa AUTOPASA E.I.R.L, correspondiente a 28.4 galones de combustible diésel B5, al valor unitario de 13.008475, por un total de S/ 435.94 soles incluido IGV, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación, ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza.

Asimismo, cita:

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de la empresa AUTOPASA E.I.R.L., éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que la empresa AUTOPASA E.I.R.L., habría abastecido a la Universidad con 28.4 galones de combustible diésel B5, al valor unitario de 13.008475, por un total de 435.94 incluido IGV, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"*.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2022-DGA-UNDC**

---

de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0025, Esp. 2.3.13.11, por el monto de S/ 436.00 soles, obteniendo el **CCP N° 572**, entonces;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** excepcionalmente, el pago por reconocimiento de deuda a favor de la empresa AUTOPASA E.I.R.L, por el monto de S/ 435.94 soles, por haber suministrado 28.4 galones de combustible diésel B5 al valor unitario de 13.008475 a las Unidades de Transporte de la Universidad Nacional de Cañete durante el Proceso de Admisión 2022, según los detalles de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria Técnica del PAD, realizar las acciones correspondientes para la determinación de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley, asimismo a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Lic. Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**